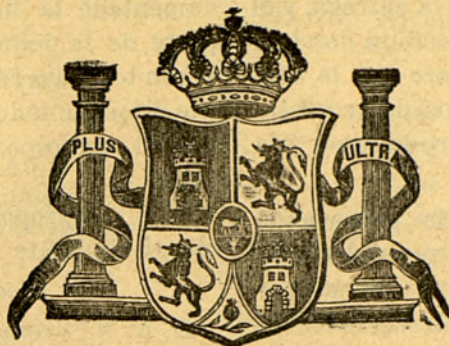


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 »  
 Por tres id..... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 95.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

A fin de conocer con la exactitud y urgencia necesarias el resultado de la eleccion de Diputados á Cortes que ha de tener efecto el domingo 16 del corriente y comunicar el mismo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, encargo á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos pertenecientes á los distritos electorales de esta provincia, que en la tarde del referido dia 16 del actual é ineditamente que terminen los escrutinios parciales, comuniquen el resultado á este Gobierno, por el medio mas rápido posible, haciendo uso del telégrafo ó teléfono en donde se halle establecido, ó enviando propios montados á las estaciones mas próximas, á cuyo efecto el servicio será permanente desde el dia 16 antes citado al 20 inclusive, en las de Aranda de Duero, Briviesca, Espinosa de los Monteros, Lerma, Medina de Pomar, Melgar de Fernamental, Miranda de Ebro, Pradoluengo, Roa, Villadiego, Villarcayo, Valle de Mena, Castrogeriz, Covarrubias y Salas de los Infantes, pudiendo utilizarse, como en casos análogos, los del ferro-carril de Villodrigo, Villaquirán de los Infantes, Estepar, Quintanilleja, Quintanapalla, Santa Olalla y Pancorvo. La redaccion de los telegramas se sujetará al siguiente formulario:

Alcalde de..... á Gobernador.

### Resultado eleccion de Diputados á Cortes.

#### SECCION 1.<sup>a</sup>

D. F. de tal..... Tantos votos.  
 D. F. de tal..... Tantos votos.

#### SECCION 2.<sup>a</sup>

D. F. de tal..... Tantos votos.  
 D. F. de tal..... Tantos votos.

El número de secciones, asi como el de votos, se consignará en letra, debiendo prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya mas de una seccion, que á fin de evitar la confusion que siempre se produce con la costumbre que tienen algunos de comunicar los datos englobados, se abstengan de hacerlo así y comuniquen aisladamente el resultado de cada una de las secciones, recomendándoles al propio tiempo el mayor celo para el exacto cumplimiento de lo ordenado en la presente circular; en la inteligencia de que se exigirá la responsabilidad consiguiente á los que no remitan los datos necesarios con la claridad y prontitud debida.

Burgos 5 de Abril de 1899.

EL GOBERNADOR,  
**Antonio Villarino.**

### Minas.

D. ANTONIO VILLARINO, Gobernador de esta provincia,  
 Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan Mijangos Espiga, vecino de esta ciudad, en el dia 1.<sup>o</sup> del corriente, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de Mijala, en término del pueblo de Villalba, Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa, sitio llamado Mijala, designando las cien pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una cueva llamada Cueva Albia y de él á 400 metros hacia el Oeste se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de esta se correrán 200 al Sur y se fijará la 2.<sup>a</sup>;

de esta á los 2500 metros en direccion Este se colocará la 3.<sup>a</sup> estaca; corriendo de esta 400 metros al Norte corresponderá la 4.<sup>a</sup> estaca; de esta 2500 metros al Oeste la 5.<sup>a</sup> estaca, y con 200 metros desde esta hacia el Sur, llegaremos á la 1.<sup>a</sup> estaca, quedando asi cerrado el perimetro de las 100 pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 3 de Abril de 1899.

**Antonio Villarino.**

## COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion, en sesion de 24 del corriente, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, sacar á subasta las obras de construccion de una alcantarilla, modelo núm. 45, para el paso del cauce molinar del kilómetro 9 de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, seccion de Burgos á Arcos, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuacion.

Burgos 28 de Marzo de 1899.  
 =El Vicepresidente, Antonio de Yarto.=P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

### Pliego de condiciones.

1.<sup>a</sup> La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales aprobado por Real decre-

to de 11 de Junio de 1886 y con sujecion al de 4 de Enero de 1883, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la Diputacion provincial, para conocimiento del público, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que han de regir en dicha subasta.

2.<sup>a</sup> Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 2955 pesetas 62 céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata, después de aumentado en un 15 por 100 el presupuesto primitivo.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la licitacion consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos, á precio de cotizacion, 147 pesetas 78 céntimos á que asciende el 5 por 100 del tipo de la subasta.

4.<sup>a</sup> Para la ejecucion de las obras que se subastan se señala el plazo de tres meses, á contar desde el dia en que se haya verificado el replanteo.

5.<sup>a</sup> El contratista se comprometerá á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura y no se le abonará otra obra sinó aquella que realmente ejecute, sea mas ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de obra. Tampoco podrá pedir la rescision del contrato á no ser por falta de pago ó cumplimiento de las condiciones estipuladas.

6.<sup>a</sup> El contratista se someterá al fuero ordinario de los tribunales del domicilio de la Corporacion contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho comun y al fuero de su domicilio.

7.<sup>a</sup> Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporacion, y por via de multa

perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato.

8.ª Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe; y en caso de que no se cumpliera con esta condicion, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que falten para el total designado, estando obligado este á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el expresado Director.

9.ª Tan luego como estén terminadas las obras de que se trata, serán recibidas provisional y definitivamente en la forma que determine la Diputacion provincial, siempre que las mismas se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones de este contrato y haya sido autorizado el uso público de ellas por el Sr. Gobernador, previo informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, segun lo prescribe el art. 43 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877.

10. Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales la certificacion que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría de fondos provinciales para su pago.

11. La administracion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

12. Los gastos que se ocasionen con motivo de esta subasta serán de cuenta del contratista.

13. El remate tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo á las doce de la mañana, en esta Capital, en el salon de actos de la Comision provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comision en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputacion, ante Notario público, observándose las reglas siguientes:

1.ª El acto dará principio en el dia, hora y sitio designados, dándose lectura del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

2.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitacion, por el plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego primero no se dará explicacion alguna.

3.ª Durante el expresado plazo

de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las cubiertas en el acto de la entrega, y el Sr. Presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentacion, y le dejará sobre la mesa á la vista del público.

4.ª Los pliegos de proposicion serán extendidos en papel del sello 12.º, con el reintegro del 40 por 100, y se entregarán cerrados al Sr. Presidente, y dentro de ellos deberán hallarse las proposiciones ajustadas al modelo, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

5.ª Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, no podrán retirarse por ningun pretexto ni motivo.

6.ª Transcurrida la media hora señalada para la presentacion de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado, y dará lectura en alta voz de la proposicion en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeracion que les haya dado al presentarlos.

7.ª En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente devolverá desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, así como las que no se ajusten al modelo.

8.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion mas ventajosa entre todas las admitidas.

9.ª Si entre las proposiciones admitidas hubiera dos ó mas iguales, mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales declarará el Sr. Presidente terminado este, despues de apercibir por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos la mejorasen en los mismos términos, hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

10. Hecha la adjudicacion provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepcion que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

11. Hecha definitivamente la adjudicacion del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

14. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

*Modelo.*

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el

Boletin oficial de esta provincia, del dia..... de..... de 1899, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de construccion de una alcantarilla, modelo número 45, sobre el cauce molinar del kilómetro 3 de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, seccion de Burgos á Arcos, por la cantidad de..... pesetas (en letra), y con sujecion al proyecto y presupuesto formados por la Direccion de carreteras provinciales.

(Fecha y firma del licitador.)

## DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de la Real orden de 21 de Marzo último, y segun la regla 10.ª de la misma, los envíos de azúcares nacionales desde fábricas ó almacenes del interior del Reino á la zona de vigilancia, se harán con guias, no facilitados por la Administracion, aunque sí sujetas al siguiente modelo, debiendo ser visadas por los Administradores de Hacienda en las Capitales, por los Jueces municipales fuera de ellas ó por los funcionarios afectos á las fábricas cuando los envíos se hagan directamente desde esta.

*Guia del interior á la zona para la circulacion de azúcares nacionales.*

PROVINCIA DE.....

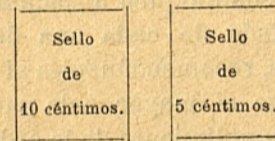
POBLACION DE.....

D....., (nombre ó razon social del remitente expresando si es comerciante ó fabricante, y en este caso el nombre de la fábrica), remite en (clase de transporte) con destino á (punto de destino) y consignada á D....., (nombre del destinatario) la expedicion de azúcar de produccion nacional que á continuacion se expresa.

Y para su conduccion por la zona especial de vigilancia aduanera, hasta llegar al punto de destino, expido la presente guia.

Número de bultos.	Su clase	Marcas y numeracion.	Peso bruto en kilogramos.	Cantidad neta en número y letra del azúcar de fabricacion nacional que se conduce.

(Fecha, firma y sello del expedidor).



Visada en esta fecha y legalizada la autenticidad de la firma que antecede. Vale por.... (en letra) dias.

(Sello, fecha y firma de la Autoridad ó funcionario correspondiente.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 5 de Abril de 1899.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

**Burgos.**

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez dias, contados desde la insercion en la Gaceta de Madrid, á Roque Martin Montes, de 32 años de edad, de estatura regular, delgado, pelo castaño, barba ralay rubia, con una nube ó paño en uno de los ojos, del cual no ve, viste pantalon de pana negra, chaqueta de paño negro, boina azul y capa negra, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de dicho plazo se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio

de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro se instruye sobre robo de palomas en el palomar de la Granja de Riocabia, bajo apercibimiento que si no compareciese se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan con toda actividad y celo á la busca y captura del expresado sugeto, y si fuere habido le pongan con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Burgos 30 de Marzo de 1899.—Cecilio del Barco.—Por mandado de S. Sria., Nicolás Lopez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldia de Castrogeriz.

#### Elecciones.

Dispuesto por el artículo 56 de la ley de 26 de Junio de 1890, que inmediatamente despues de terminada la eleccion de Diputados á Cortes, que ha de verificarse el día 16 del actual, se envíe á mi autoridad, como Presidente de la Junta municipal de cabeza del distrito electoral, copia literal del acta de votacion por los Alcaldes ó Presidentes de mesas de los pueblos que á continuacion se expresan, pertenecientes á este distrito, he creido conveniente recordar á los mismos el indicado precepto, y que con arreglo al artículo 55 de dicha ley no se olviden de consignar en las actas de votacion el número de electores que haya en la seccion, el de los que hubiesen votado y el de los votos obtenidos por cada candidato; aperebiéndoles que en caso de no remitirme dicha copia del acta con toda urgencia, dispondré inmediatamente se recoja por Comisionado especial dicho documento á costa del Presidente de la seccion electoral, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades que procedan.

Castrogeriz 2 de Abril de 1899.—  
Deogracias Gil.

#### Pueblos de este distrito electoral.

Arenillas de Riopisuerga.  
Avellanosa de Muñó.  
Barrio de Muñó.  
Belbimbre.  
Cabañes de Esgueba.  
Cañizar de los Ajos.  
Castellanos de Castro.  
Castrillo-Matajudios.  
Castrillo de Murcia.  
Ciadoncha.  
Citores del Páramo.  
Cogollos.  
Fontioso.  
Grijalba.  
Hinestrosa.  
Itero del Castillo.  
Hontanas.  
Iglesias.  
Lerma.  
Los Balbases.  
Madrigal del Monte.  
Madrigalejo.  
Mahamud.  
Mazuela.  
Melgar de Fernamental.  
Olmillos de Muñó.  
Olmillos junto á Sasamon.  
Padilla de Abajo.  
Padilla de Arriba.  
Palacios de Riopisuerga.  
Palazuelos de Muñó.  
Pampliega.  
Pedrosa del Páramo.  
Pedrosa del Príncipe.  
Peral de Arlanza.  
Presencio.  
Quintanilla de la Mata.  
Revilla-Vallejera.  
Royuela.  
Santa Cecilia.  
Santa Inés.  
Santa Maria del Campo.  
Sasamon.  
Tamaron.  
Tordomar.  
Torrecilla del Monte.  
Torrepadre.  
Torresandino.  
Tórtoles.

Valdorros.  
Vallejera.  
Valles.  
Villafruela.  
Villahoz.  
Villaldemiro.  
Villalmanzo.  
Villamayor de los Montes.  
Villamedianilla.  
Villangomez.  
Villanueva de Argaño.  
Villaquirán de los Infantes.  
Villaquirán de la Puebla.  
Villasandino.  
Villasidro.  
Villasilos.  
Villaverde del Monte.  
Villaverde-Mogina.  
Villaveta.  
Villazopeque.  
Yudego y Villandiego.  
Zael.

### Alcaldia de Junta de Traslaloma.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento los mozos del actual reemplazo Antonio Angulo Castresana, Juan Rasines Martinez y Julian Galaz Antuñano, números 2, 3 y 8 del sorteo, á pesar de haber sido citados en forma sus padres para el acto de la clasificacion y declaracion de soldados; y resultando que se hallan en Filipinas, Cuba y Puerto-Rico respectivamente, segun manifestacion de los referidos padres, el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir ha acordado citarles por medio del presente para que asistan á ser tallados y reconocidos ante esta Corporacion en la sala consistorial de esta Junta antes del día 15 de Abril próximo; en la inteligencia que de no verificarlo se les declarará prófugos, en conformidad con lo que preceptúa el capítulo 11 de la ley en su artículo 105.

Junta de Traslaloma 31 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

### Alcaldia de Sta. Maria de Mercedillo.

Habiéndose desarrollado en uno de los rebaños de ganado lanar de este pueblo la epidemia variolosa, segun reconocimiento practicado por una comision de ganaderos del mismo, se hace saber por el presente anuncio en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los ganaderos de pueblos limítrofes, á los efectos consiguientes.

Santa Maria de Mercedillo 30 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Cipriano Arauzo.

### Alcaldia de Robredo-Temiño.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino, aceites y aguardientes que se han de expender durante el próximo año económico de 1899 á 1900 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en los días 9 y 16 del corriente mes de Abril, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndole que si en la primera su-

basta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Robredo Temiño 1.º de Abril de 1899.—El Alcalde, Gregorio Güemes.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Piedra para los días 15 y 22 del corriente, á las tres, respecto de los líquidos, carnes y sal.

El de Los Ausines para el día 23, á las diez, respecto del vino, aceite, aguardiente, jabon y carnes frescas y saladas.

El de La Revilla y Haedo para los días 23 y 30, á las once, respecto de los vinos, aguardientes, aceite, jabon y carne, á la venta libre.

El de Saldaña de Burgos para los días 14 y 23, á las once, respecto del vino, aceite y aguardiente.

El de Sandoval de la Reina para los días 23 del actual y 7 de Mayo, á las tres, respecto de vinos, aguardientes, jabon y carnes frescas.

### Alcaldia de Valles.

Terminado el padron de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1899-900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que juzguen procedentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valles 2 de Abril de 1899.—El Alcalde, Andrés Acitores.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castellanos de Castro.  
Tubilla del Agua.  
Villasur de Herreros.  
Villamayor de Treviño.  
Quintanalara.

### Alcaldia de Iglesias.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la formacion del reparto de la contribucion territorial del próximo año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean justas, pues en otro caso no serán admitidas.

Iglesias 23 de Marzo de 1899.—  
El Alcalde, Agapito Burgos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villavieja.  
Villanueva Rio-Ubierna.  
Pino de Bureba.  
Quintanarroz.  
Hormaza.  
Merindad de Castilla la Vieja.  
Rubena.  
Poza.

### Alcaldia de Villafruela.

Terminado el padron industrial formado en cumplimiento del Real decreto de 23 de Febrero de 1893 y art. 62 del Reglamento de la contribucion industrial de 28 de Mayo de 1896, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presenten las reclamaciones de inclusion ó exclusion que crean pertinentes.

Villafruela 29 de Marzo de 1899.  
—El Alcalde, Gabriel Martinez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Valdeporres.  
Ciruelos de Cervera.  
Zalduendo.  
Valles.  
Sandoval de la Reina.  
Rubena.

### Alcaldia de Villasilos.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal el presuesto ordinario para el próximo año económico de 1899-900, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán examinarle los vecinos del distrito y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes.

Villasilos 27 de Marzo de 1899.—  
El Alcalde, Luis Maestro

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Jaramillo-Quemado.  
Cornudilla.  
Valdeande.  
Villusto.  
Barbadillo del Mercado.  
Covarrubias.  
Villanueva Rio-Ubierna.  
Sandoval de la Reina.

### Alcaldia de Mambrilla de Castrejon.

Habiéndose verificado por los individuos de la Junta pericial y una Comision del Ayuntamiento el recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la relacion de la misma por término de diez días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de admitir las reclamaciones de agravio que se promuevan por los contribuyentes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mambrilla de Castrejon 28 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Victoriano Palomino.

### Alcaldia de Torduelles.

El miércoles 29 del corriente desapareció de este pueblo una muleta de la propiedad de D. Felipe Barbadillo Martin, de las señas siguientes: pelo negro, yeguata, un poco chata, de 2 años, de 6 cuartas

ó algo mas de alzada, herrada de las manos, cola larga, esquilada un poco arriba y hecha la crin, lleva un cordel por cabezada delgado y arrastrando.

La persona ó autoridad que tenga noticia de ella ó la haya recogido se servirá dar aviso á esta Alcaldía ó á su dueño, quienes abonarán los gastos que haya ocasionado.

Tordueles 31 de Marzo de 1899.  
El Alcalde, Felipe Barbadillo.

#### Agencia ejecutiva de Briviesca.

D. Maximiliano Varona y Varona,  
Agente ejecutivo de este distrito,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 20 del actual, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribucion rústica, correspondiente á los cuatro trimestres ds 1897 á 1898, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuacion se expresan:

Lorenzo Labarga Calzada.—Una tierra en el Picon de la Ciega, de 2 celemines, tasada en 140 pesetas.

Maria del Campo Saez.—Otra en Tras Iglesia, de media fanega, en 70

Manuel del Campo Diaz.—Otra en el Cortijo, de 8 celemines, en 70.

Otra en el Sendero, de 1 fanega, en 30.

Pelayo Casillas.—Otra en la Vega, de 8 celemines, en 120.

Otra en Salceda, de id., en 120.

Manuel Gomez Campo.—Otra en Carrasedo, de 6, en 60.

Otra en Bercedo, de 4, en 40.

Otra en la Laguna, de 6, en 60.

José Hernaez.—Otra en Valcabrera, de 3, en 30.

Otra en dicho término, de 2 y medio, en 20.

Lorenzo Labarga.—Otra en Vallavosa, de 6, en 60.

Otra en dicho término, de 6, en 60

Melchor Labarga.—Otra en Valcabrera, de 1 fanega, en 100.

Otra en el mismo término, de 7 celemines, en 80.

Otra en la Zapatera, de fanega y media, en 140.

Emeterio Alonso.—Otra en la Horca, de 15 celemines, en 140.

Otra en Baricé, de 1 fanega, en 100.

Ildefonso Alonso.—Otra en Abue-ro, de 8 celemines, en 90.

Otra en dicho término, de idem, en 90.

Marcos Busto.—Otra en Carabacas, de 6, en 80.

Otra en dicho término, de idem, en 80.

Manuel Gomez Achiaga.—Cinco tierras en Valdelacabra, que hacen 3 fanegas y 9 celemines, en 300.

Otra en Valderoño, de fanega y media, en 140.

Gabino Estefanía.—Otra en los Monteros, de 1, en 100.

Otra en Carcavilla, de 1, en 100.

Manuel Monasterio.—Otra en las Cazuelas, de 10 celemines, en 90.

Otra en dicho término, de 4, en 40  
Gabriel Frias.—Otra en Fuentehermosa, de 4, en 45.

Otra en La Navarra, de 1 fanega, en 100.

Miguel Manterola.—Otra en la Calzada del Atajo, de 6 celemines, en 50.

Otra en dicho término, de 4, en 40  
Julian Velarde.—Otra en Valdechanal, de 1 fanega, en 100.

Otra en el Corral de los Frailes, de 6 celemines, en 60.

Cipriana Perez.—Una huerta, de medio celemin, en 75.

Francisco del Campo.—Una tierra en Valdechañal, de 2 fanegas, en 200.

Galo Ortiz.—Otra en Vaderiñon, de 3 celemines, en 30.

Otra en Cuesta Mata, de 2, en 20.

Marcos Herrero.—Una viña en el Cascajo, de 3 obreros, en 150.

Benito Hernaez.—Una tierra en Valcabrera, de 3 celemines, en 30.

Gil Marina.—Otra en Sendenarros, de 1 fanega, en 100.

Otra de Gerardo Torres, en Fuentehermosa, de 9 celemines, en 90.

Ana de la Fuente.—Otra en la Solana, de 3, en 45.

Claudio del Campo.—Otra en la Hilera, de 6, en 90.

Otra en Pinillas, de 4, en 66.

Cesáreo Monasterio.—Otra en Hoyales, de 4 fanegas, en 460.

Domingo Monasterio.—Otra en Valdemuñalva, de 5 celemines, en 45.

Isidro Corral.—Otra en Los Llanos Iturriaga, de 2 fanegas, en 200.

Leonardo Virumbrales.—Otra en Valdemuñeca, de 4 celemines, en 45.

Otra en Matamoros, de 6, en 60.

Mariano Alonso.—Otra en el Val, de 8, en 75.

Nicolás Buezo.—Otra en Valdemuñalvo, de 4, en 45.

Rosa Agustin.—Otra en el Portillo, de 4, en 45.

Manuel Quintana.—Otra en la Cofradía, de 3, en 60.

Gregorio Puerta.—Otra en Padronas, de 3, en 30.

Manuel Monasterio.—Otra en Hoyales, de 5 fanegas, en 560.

Eustaquio Garcia.—Otra en las Quintanas, de 9 celemines, en 90.

Jacinto del Campo.—Otra en Val de Garcia, de 16 fanegas, en 690.

Matias Campo.—Otra en el término de Varones, de 12 áreas y 24 centiáreas, en 90.

Alejandro Ruiz.—Otra en Sendanarros, de 15 celemines, en 180.

Esteban Garcia.—Otra en Rivaquililla, de 6 fanegas, en 690.

Claudio Prádanos.—Una viña en Rabin, de 3 obreros, en 150.

Eugenio del Campo.—Una tierra en Beceo, de 1 fanega, en 90.

Elias Sebastian.—Otra en el Colmenar, de 6 celemines, en 75.

Pedro Cámara.—Otra de 2 fanegas, en Valdaña, en 210.

Pedro Morales.—Otra en Val de Santa Maria, de 3 fanegas, en 345.

Agapito Labarga.—Otra en el Matorral, de 6 celemines, en 60.

Francisca Labarga.—Otra en Valcabrera, de 14, en 150.

Luisa Soto.—Otra en Val de Santa Inés, de 24 áreas y 50 centiáreas, en 150.

Patricio Labarga.—Otra en las Quintanas, de 1 fanega, en 90.

Eugenio Ortega.—Dos tierras en Valdelacabra, de 2 fanegas y 2 obreros de viña, en 210.

José Alonso.—Otra en los Campos de San Martin, de 4 fanegas, en 900.

Manuel Calzada.—Otra en Ondoloma, de 6 celemines, en 60.

Ciriaca Saez.—Otra en la Nava, de 6, en 60.

Demetrio Caño.—Otra en la Navarra, de 18, en 135.

Fernando Saez.—Otra en la Mayor, de 6, en 60.

Francisco Cándido Gonzalez.—Otra en Ceniceró, de una fanega, en 90.

Francisco Vesga.—Otra en Fuentehermosa, de 15 celemines, en 150.

Hilario Saez.—Otra en Valdechiquito, de una fanega, en 210.

Ignacio Busto.—Otra en Ceniceró, de id., en 105.

Isidra Gonzalez.—Otra en Fuentehernero, de cuatro y medio celemines, en 90.

Maria Frias.—Otra en Pecezorios, de 6, en 75.

Antonio Barriocanal.—Otra en el Aventadero, de 3, en 45.

Esteban Alonso.—Otra en Valde-Reinoso, de 6, en 75.

Otra en id., de 3, en 30.

Isidoro Temiño.—Otra en las Melenas, de 5, en 60.

José Quintana.—Otra en la Presa de Revillagodos, de 4, en 45.

Narciso Hernaez.—Otra en Senazuela, de 5, en 60.

Cecilio Perez.—Otra en la Cañada, de 6, en 75.

Gregorio Fuente.—Otra en los Arroyos, de 4, en 45.

Otra en la Serna, de 6, en 75.

Santiago Manzanedo.—Otra en la Serna, de 6, en 75.

Otra en Valdentillo, de 6, en 75.

Antonio Alonso.—Otra en Raide-la, de 13, en 150.

Dámaso Garcia.—Otra en Aguachales y Grañona, de 281 fanegas y 9 celemines, en 300.

Otra en la Latilla, de 139 fanegas y 8 celemines, en 150.

Otra en el Cerro de Valdavin, de 130 fanegas y 6 celemines, en 900.

La subasta se efectuará en la casa consistorial de esta localidad el dia 17 de Abril, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales despues se les descontarán del precio de la adjudicacion los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, segun disponen los artículos 37 y 39 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Briviesca 30 de Marzo de 1899.—  
El Agente ejecutivo, M. Varona.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### Alcaldía de Berantevilla.

Se halla vacante la plaza de Veterinario é inspector de carnes del Ayuntamiento de Berantevilla, provincia de Alava, dotada con 25 pesetas anuales por la inspeccion de carnes, y 86 fanegas de trigo que se comprometen á pagar los vecinos de los pueblos que componen el partido, dejando además en libertad al Profesor para contratar con otros pueblos próximos, entre ellos la villa de Zambrana.

Esta villa de Berantevilla, donde residirá el Profesor, dista 8 kilómetros de Miranda de Ebro, y como punto de tránsito puede producir bastante el herraje.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el 20 del actual, pues finalizado este plazo se proveerá la vacante.

Berantevilla 1.º de Abril de 1899.  
—El Alcalde, Severiano Samaniego.

### A los Ayuntamientos.

En la Imprenta, Estereotipia y objetos de escritorio de Polo, Lain-Calvo, 61, y S. Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los impresos para las elecciones de Diputados á Cortes, Senadores, Municipales, Revision del Censo electoral y todos cuantos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

### TIRSO GOMEZ,

#### Almacenista de vinos,

tiene el gusto de ofrecer á su numerosa clientela y al público en general, su nuevo Almacen y despacho de vinos de todas clases, donde encontrarán sus favorecedores un abundante surtido y géneros superiores.—Almirante Bonifaz, núm. 15, Burgos.

Nota.—Se dejan envases desde cuatro litros en adelante.

Se vende un carro para bueyes. Para tratar con su dueño D. Simon Ballorca en el Almacen de maderas de Viuda de C. Onaindia é Hijo, Estacion, Burgos.